

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

17 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00528-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora y cuenta por ende con facultad para recibir, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha manejado de manera digital, en favor del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese, advirtiéndolo previamente que no exista embargo de remanentes
4. Sin CONDENA en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>22</u> Hoy <u>19</u> de <u>09</u> de 2022 La secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha
